



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023/MVES

Villa El Salvador, 28 de septiembre del 2023

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTOS:** El Dictamen N° 004-2023-CSCyGAYSCyV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 698-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 300-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 245-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 1033-2023-SGPJIYEA-GSCGA/MVES, N° 913-2023-SGPJIYEA-GSCGA/MVES y N° 896-2023-SGPJIYEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el Memorando N° 341-2023-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, el Memorando N° 1417-2023-SGLPM-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza y el Documento N° 3072-2023 de la Empresa Cartones Villa Marina S.A. sobre suscripción de "Convenio de Desarrollo Sostenible en Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Cartones Villa Marina S.A.", y ;

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación"; asimismo, el numeral 88.4 establece que: "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, el numeral 120.2 del artículo 120° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece: "120.2 El Estado promueve el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reuso, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se reutilizarán. "; entendiéndose al reuso de agua residual a la utilización de aguas residuales tratadas, resultantes de las actividades antropogénicas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el mismo que en su artículo 2° señala que: "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre los cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.";

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES Directiva que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES establece que: "(...) se entiende por Convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro";

Que, mediante Documento N° 3072-2023, la Empresa Cartones Villa Marina S.A. remite la propuesta de "Convenio de Desarrollo Sostenible en Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Cartones Villa Marina S.A.", el mismo que tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre ambas instituciones, con miras a objetivos de desarrollo sostenible, el cual se divide en tres pilares de la sostenibilidad: Ambiental, promoviendo el reuso de agua tratada en el distrito de Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023/MVES

Villa El Salvador, 28 de septiembre del 2023

para el regado de áreas verdes y reducir la generación de residuos sólidos a través de su aprovechamiento en compostaje; Social mediante la participación en actividades de capacitación en materia de educación y sensibilización ambiental enfocadas en el cuidado del agua, manejo de residuos sólidos, y, Económico, fomentando el empleo formal a través de la difusión de las vacantes laborales de la empresa Cartones Villa Marina S.A;

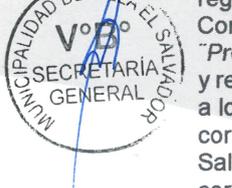
Que, mediante Memorando N° 1417-2023-SGLPM-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, emite su opinión técnica favorable, concluyendo que, de la revisión hecha a la propuesta de "Convenio de Desarrollo Sostenible en Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Cartones Villa Marina S.A.", es viable la suscripción del mismo, toda vez que su ejecución no irrogará gastos adicionales y asimismo; será beneficioso por cuanto contribuirá al desarrollo sostenible del distrito de Villa El Salvador; a su vez, mediante Memorando N° 341-2023-GDEL/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, emite su opinión técnica favorable para la difusión de las vacantes laborales que presente la Empresa Cartones Villa Marina S.A; asimismo, la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental mediante Memorando N° 896-2023-SGPJIYEA-GSCGA/MVES, ampliado con Memorando N° 913-2023-SGPJIYEA-GSCGA/MVES y N° 1033-2023-SGPJIYEA-GSCGA/MVES, emite su opinión técnica favorable, concluyendo que, la suscripción del convenio beneficiará a la Entidad Edil con la optimización del servicio del riego, haciéndolo más eficiente ya que se descentralizará el abastecimiento de agua, llegando a más áreas verdes en menor tiempo; asimismo, la materia orgánica presente en el agua tratada, ayudará a mejorar la estructura del suelo presente en el distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 245-2023-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones señala que la suscripción del "Convenio de Desarrollo Sostenible en Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Cartones Villa Marina S.A.", es favorable a esta Corporación Edil, precisando que se ha cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador, y asimismo, el referido Convenio se alinea a los Objetivos Estratégicos Institucionales 03: "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito" y 06: "Promover la Competitividad Económica en el Distrito", y a las Acciones Estratégicas 03.02 "Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos para el Distrito", N° 03.03 "Asistencia técnica oportuna en Gestión ambiental a los ciudadanos del Distrito" y N° 06.02 "Oferta laboral (bolsa de trabajo) promovida estratégicamente en el Distrito", correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 - 2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MVES, y que será de gran importancia para la corporación municipal, la cooperación y colaboración interinstitucional, a efectos de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible basados en tres pilares de la sostenibilidad (ambiental, social y económico), por lo que, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 300-2023-OAJ/MVES-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, opina que es legalmente viable la suscripción del "Convenio de Desarrollo Sostenible en Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Cartones Villa Marina S.A.", señalando que el objeto del convenio y sus obligaciones respetan lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; finalmente refiere que la misma deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación con Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 698-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorando N° 698-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;



## ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023/MVES

Villa El Salvador, 28 de septiembre del 2023

Estando a lo expuesto, y, al Dictamen N° 044-2023-CSCyGAySCyV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del "CONVENIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y CARTONES VILLA MARINA S.A", que tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional reciproca entre ambas instituciones, con miras a implementar objetivos de desarrollo sostenible en tres pilares de sostenibilidad que son: Ambiental, Social y Económico, el mismo que consta de doce (12) cláusulas y un Anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde suscribir el "CONVENIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y CARTONES VILLA MARINA S.A".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, a la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GUIDO INÍGO PERALTA  
ALCALDE

